RESOLUCION N° 4870 /16

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO Nº 37 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA JORGE DIOSNEL ORTEGA ALACIOS DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ, EN EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA, DE "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SEGUNDO LLAMADO".

San Pedro de Ycuamandyyú, 11 de noviembre de 2016.-

VISTO: LA RESOLUCIÓN Nº 3726/16 por la cual se adjudica a la Empresa **JORGE DIOSNEL ORTEGA PALACIOS**, en el llamado de Contratación Directa CD Nº 38/16 de "Servicio de Consultoría Administrativa y Financiera segundo llamado" y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, prepuesto y contratación de la entidad, fundamenta que: El pedido solicitado por el Oferente Jorge Diosnel Ortega Palacios obedece fundamentalmente a que los trabajos de registración contable con motivo del **Cierre del Ejercicio Fiscal 2016** requerirán que el profesional contable realice sus actividades con un aumento significativo de la carga horaria en forma diaria dentro de la Institución Gubernamental como así también en realizar viajes periódicos a la Capital Asunción, en la Dirección General de Contabilidad Pública para realizar las gestiones necesarias en cuanto a cierre contable y conciliación de cuentas contables y patrimoniales según Resolución M.H Nº 346/16, respecto a las normas y procedimientos Presupuestarios, Contables de Tesorería, Patrimoniales, de Crédito y Deuda Publica y Contrataciones Públicas, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2016.

Que, el CP Joel Salinas Auditor Interno de la Gobernación de San Pedro, a través del Dictamen A.I Nº 11/16, concluye la modificación requerida se ajusta a los límites legales, no se realiza ningún cambio en el precio unitario, ni constituye una ventaja para el proveedor adjudicado. Por tanto es recomendación se autorice la modificación del contrato y la correspondiente suscripción del acto administrativo y el convenio modificatorio suscripto por la Coordinación de bienes y Servicios, salvo mejor parecer

Que el Art. 63 "Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", las UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..., y siendo atribución del Gobernador dictar Resoluciones según lo expresa la Ley 426/94 "Orgánica Departamental".

Por tanto, el Gobernador del Segundo Departamento de San Pedro, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E

Art. 1° AMPLIAR el Contrato N° 37 con la empresa **JORGE DIOSNEL ORTEGA PALACIOS** de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, RUC 1219887-0, del llamado de Contratación Directa de **"Servicio de Consultoría Administrativo y Financiera segundo llamado"**, en un monto total de **Gs. 8.190.000.- (Guaraníes Ocho millones ciento noventa mil).**

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Julio César Franco
Secretario General

Prof. Lic. Vidente Rodríguez Arevalos
Gobernador